La administración, ejercicio y aplicación de las aportaciones federales transferidas a los municipios y alcaldías,

mediante el FORTAMUN-DF, se debe realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que la sustentan,

entre las que se encuentran las siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Código Fiscal de la Federación.

Lineamientos para informar los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 25 de abril de 2013.

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF del 3 de enero de 2020.

* Leyes y normativa local

Ley Orgánica Municipal y su reglamento.

Presupuesto de Egresos estatal y municipal.

Ley Hacendaria estatal y municipal.

Ley de Planeación estatal.

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución, fórmula y calendario de enteros estatal.

Ley de Obra Pública estatal y su reglamento.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios estatal y municipal y su reglamento.

Ley de Deuda Pública estatal.

Ley de Seguridad Pública estatal y municipal.

Las facultades de la ASF para promover o emitir las acciones derivadas de las auditorías practicadas encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2020c/Documentos/Auditorias/MR-FORTAMUNDF\_a.pdf

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NO. | PROCEDIMIENTO | FUNDAMENTO LEGAL |
| 1. | Verificar la existencia de mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del fondo, con base en el Marco Integrado de Control  Interno (MICI). | Artículos 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley Federal de Presupuesto y  Responsabilidad Hacendaria; 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 27 fracción I, 35 fracciones XIV, XXI y XLI, 36 fracciones XIV y XVIII , 37  fracción III, 73 Quater, 151 fracción II y 156 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 270 fracción XIV, 382,  383, 385 y del 386 al 398 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| 2. | Comprobar que el Estado o el Distrito Federal entregó a los municipios o demarcaciones  territoriales, respectivamente los recursos del fondo mensualmente por partes  iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de  Coordinación Fiscal (LCF). | Artículos 36 incisos a) y b), 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Artículo 8 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;Numeral Trigésimo Quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013; 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 72 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre. |
| 3. | Verificar que el ente fiscalizado administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria  específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2015; asimismo,  comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones. | Artículos 49, de la Ley de Coordinación  Fiscal; 69 de la Ley General de  Contabilidad Gubernamental; Artículo 8  fracción IV del Presupuesto de  Egresos de la Federación para el  Ejercicio Fiscal 2015;Numeral  Trigésimo Segundo y Trigésimo  Tercero de los Lineamientos para  informar sobre el ejercicio, destino y  resultados de los recursos federales  transferidos a las entidades federativas,  publicados en el DOF el 25 de abril de  2013; 19 de la Ley de Coordinación  Fiscal para el Estado y los Municipios  de Veracruz de Ignacio de la Llave; y  72 fracción I, de la Ley Orgánica del  Municipio Libre. |
|  | Comprobar que el ente  fiscalizado registró en su  contabilidad las  operaciones realizadas  con recursos del  FORTAMUN-DF;  asimismo, que se dispone  de la documentación  justificativa y  comprobatoria, la cual  debe cumplir con los  requisitos fiscales y estar  cancelada con la leyenda  de “Operado” e  identificada con el nombre  del fondo | Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal  de la Federación; 42, 46 fracción I,  incisos a), b), c), e) y f), y fracción II,  inciso a) y b), 48 y 70 de la Ley General  de Contabilidad Gubernamental; 8  fracción V, del Presupuesto de Egresos  de la Federación para el Ejercicio  Fiscal 2015; 272, 287, 355, 359  fracción IV y 367 del Código  Hacendario Municipal para el Estado  de Veracruz de Ignacio de la Llave; y  46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII de la  Ley de Responsabilidades de los  Servidores Públicos para el Estado  Libre y Soberano de Veracruz de  Ignacio de la Llave. |
|  | Verificar que el ente  fiscalizado cumplió  oportunamente con la  implementación de la  normativa prevista en la  Ley General de  Contabilidad  Gubernamental y su  Reforma. | Artículos 1, 7 y cuarto transitorio de la  Ley General de Contabilidad  Gubernamental y 355 del Código  Hacendario Municipal para el Estado  de Veracruz de Ignacio de la Llave |
|  | Verificar que los recursos  del fondo y sus accesorios  se destinaron, dando  prioridad al cumplimiento  de sus obligaciones  financieras, pago de  derechos y  aprovechamientos por  concepto de agua,  descargas de aguas  residuales, a la  modernización de los  sistemas de recaudación  locales, mantenimiento de  infraestructura y que se  promovió que por lo  menos el 20.0% de los  recursos del fondo se  destinaron a la atención  de las necesidades  directamente vinculadas  con la seguridad pública  de sus habitantes; así  como verificar su  coparticipación con otros  fondos o programas. | Artículos 37, 49 y 50 de la Ley de  Coordinación Fiscal; 7 fracción IX del  Presupuesto de Egresos de la  Federación para el Ejercicio Fiscal  2015; 72 fracción I y 104 último párrafo  de la Ley Orgánica del Municipio Libre |
|  | Verificar que, cuando el  municipio afecte los  recursos del fondo como  garantía del cumplimiento  de sus obligaciones de  pago de derechos y  aprovechamientos de  agua, así lo dispongan las  leyes locales y se hayan  realizado en los términos  de lo previsto en el  artículo 51 de la LCF. | Artículos, 49 y 51, de la Ley de  Coordinación Fiscal; 19, 19 bis, 19 ter y  19 quater de la Ley de Coordinación  Fiscal para el Estado y los Municipios  de Veracruz de Ignacio de la Llave. 405  y 406 fracción IV del Código  Hacendario Municipal para el Estado  de Veracruz de Ignacio de la Llave |
|  | Verificar que el ente  auditado reportó a la  SHCP la información  trimestral relacionada con  el ejercicio y destino de  los recursos del fondo y la  aplicación de los  principales indicadores  sobre los resultados,  avances e impacto social  de los programas y  proyectos en el  cumplimiento de los  objetivos y metas. | Artículos 134, párrafos segundo y  quinto de la Constitución Política de los  Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49  fracción V de la Ley de Coordinación  Fiscal; 78, 79, 85, fracciones I y II,  párrafos primero, segundo y último,  107, fracción I, párrafo tercero, 110 y  111 de la Ley Federal de Presupuesto  y Responsabilidad Hacendaria; 46, 48,  56, 71, 72, 79 y 80 de la Ley General  de Contabilidad Gubernamental;  Lineamientos para informar sobre los  recursos federales transferidos a las  entidades federativas, municipios y  demarcaciones territoriales del Distrito  Federal, y de operación de los recursos  del Ramo General 33 |
|  | Constatar que el  municipio hizo del  conocimiento de sus  habitantes, al menos a  través de la página oficial  de Internet, el monto de  los recursos recibidos, las  obras y acciones a  realizar, el costo de cada  una, su ubicación, metas  y beneficiarios, y el  avance del ejercicio de los  recursos trimestralmente;  y al término del ejercicio,  los resultados alcanzados  en los términos de la Ley  General de Contabilidad  Gubernamental. | Artículos 37 en relación con la fracción  II incisos a) y c) del apartado B del  artículo 33 de la Ley de Coordinación  Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal  de Presupuesto y Responsabilidad  Hacendaria y 21 fracciones I y III de la  Ley de Coordinación Fiscal para el  Estado y los Municipios de Veracruz de  Ignacio de la Llave |
|  | Comprobar que  previamente a la  contratación de deuda  pública, el municipio  obtuvo la autorización de  la legislatura local, se  inscribió en el Registro de  Obligaciones y  Empréstitos de las  Entidades Federativas y  Municipios, y que en el  manejo y aplicación del  financiamiento se observó  el marco jurídico  aplicable. | Artículos 50 y 51 de la Ley de  Coordinación Fiscal; 35 fracción  XXXVII de la Ley Orgánica del  Municipio Libre, 403, 405 y 406  fracciones VII, X, y XI del Código  Hacendario Municipal para el Estado  de Veracruz de Ignacio de la Llave |
|  | Verificar que no se  pagaron plazas distintas a  las autorizadas en el  presupuesto y que las  remuneraciones salariales  se cubrieron de acuerdo  con los tabuladores  autorizados y montos  estipulados en los  contratos. | Artículo 86 tercer párrafo de la Ley de  Impuesto Sobre la Renta |
|  | Verificar que el municipio  dispone de un programa  de seguridad pública que  oriente sus acciones en  esta materia, así como del  modelo policial alineado al  aprobado por el Consejo  Nacional de Seguridad  Pública. | Artículos 37 de la Ley de  Coordinación Fiscal y 20 de la Ley de  Coordinación Fiscal para el Estado y  los Municipios de Veracruz de Ignacio  de la Llave |
|  | Verificar el cumplimiento  normativo de los procesos  de adjudicación y  constatar que la  información generada en  los procedimientos se  encuentre formalizada y  completa para su  adecuado cumplimiento | Artículos 134 de la Constitución Política  de los Estados Unidos Mexicanos; 10,  30, 32, 34 y del 36 al 44, 46, 47 y 48 de  la Ley de Obras Públicas y Servicios  Relacionados con Ellas del Estado de  Veracruz de Ignacio de la Llave; 104  último párrafo, 115 fracciones IX, XXIX  y XXXl de la Ley Orgánica del  Municipio Libre. |
|  | Constatar mediante visitas  físicas que las obras  ejecutadas con recursos  del fondo cumplieron con  los plazos de ejecución,  que están concluidas, que  operen adecuadamente y  que se ejecutaron  conforme con lo  contratado,  adicionalmente verificar la  aplicación de penas  convencionales por  incumplimientos, la  recuperación de fianzas y  la amortización de  anticipos, en su caso. | Artículos 50 fracción VI, 53, 65 y 79 de  la Ley de Obras Públicas y Servicios  Relacionados con Ellas del Estado de  Veracruz de Ignacio de la Llave. |
|  | Verificar que el ente  auditado, previo a la  ejecución de obras por  administración directa,  contó con el acuerdo de  ejecución, que tuvo  capacidad técnica y  administrativa para su  realización y, en su caso,  que las obras fueron  entregadas a las  instancias  correspondientes para su  operación; asimismo,  verificar, mediante visita  física, que las obras están  concluidas y en  operación | Artículos 70, 71, 72, 73, de la Ley de  Obras Públicas y Servicios  relacionados con las Mismas; 18, 20,  21 fracción II, 22, 23, 24, 25 y 73, de la  Ley de Obras Públicas y Servicios  Relacionados con Ellas del Estado de  Veracruz de Ignacio de la Llave |
|  | Verificar los procesos de  adjudicación, contratación  y plazos de entrega de los  bienes y servicios;  asimismo, verificar la  asignación, existencia y  adecuado funcionamiento  y resguardo de los bienes  adquiridos. | Artículos 134 de la Constitución Política  de los Estados Unidos Mexicanos; 39  fracciones VIII y XII y 62 de la Ley de  Adquisiciones, Arrendamientos,  Administración y Enajenación de  Bienes Muebles del Estado de  Veracruz; y 447, 450 y 451 del Código  Hacendario Municipal para el Estado  de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
|  | Analizar el impacto de la  utilización de los recursos  del fondo y su  contribución al  fortalecimiento de la  entidad fiscalizada y su  contribución en el logro de  las estrategias y objetivos  planteados en la política  pública. | Artículos 49 fracción V de la Ley de  Coordinación Fiscal; 71 y 72 de la Ley  General de Contabilidad  Gubernamental; 85 fracción I y 110 de  la Ley Federal de Presupuesto y  Responsabilidad Hacendaria; 21  fracción II y 22 inciso d) de la Ley de  Coordinación Fiscal para el Estado y  los Municipios de Veracruz de Ignacio  de la Llave. |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

El artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que: “Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.”